



Resolución Ministerial No. 0094-2008-ED

Lima, 18 FEB. 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar, por única vez, una bonificación extraordinaria, de carácter no remunerativo ni pensionable, hasta por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 465,00) a favor de los docentes de las instituciones educativas públicas que hayan obtenido el préstamo otorgado por el Banco de la Nación, a fin de complementar el costo total de adquisición de una "Laptop" y que hayan sido previamente calificados por el Ministerio de Educación. Asimismo, señala que el Ministerio de Educación dictará las medidas complementarias para la aplicación de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-EF se autoriza una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por el monto de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), destinado a otorgar la citada bonificación extraordinaria;

Que, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto incorporar a los docentes de la Región Callao dentro de la política de mejora de la calidad educativa, en el uso de tecnologías educativas, mediante el Proyecto "Una Laptop por Maestro", en adelante el Proyecto, que viene desarrollando el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico de los docentes de las instituciones educativas públicas, a nivel regional;

Que, en el marco de dicho Convenio y de conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29142, resulta necesario dictar medidas complementarias para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor de los docentes de las instituciones públicas de la Región Callao;

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la bonificación extraordinaria otorgada a favor de los docentes de las instituciones públicas de la Región Callao, sea otorgada previa evaluación y calificación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Tecnologías Educativa, según la nómina de docentes remitida por el Gobierno Regional del Callao.



Artículo 2º.- El otorgamiento de la citada bonificación extraordinaria, previa autorización del Ministerio de Educación, será depositada en una cuenta contable del Banco de la Nación, a nombre del proveedor de la laptop, la misma que sólo se hará efectiva, bajo responsabilidad, con la conformidad de recepción del docente.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

